



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.04.2025 12:09:48 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000565-2025-P-CSJCU-PJ

**I. VISTA:** La petición presentada por el servidor Clever Ccallo Guzmán, el Informe N° 000794-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 004863-2025-OTD-CS); y conforme a los siguientes;

### II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo merito emita la presente resolución.
2. El servidor Clever Ccallo Guzmán, Personal de Seguridad (CAS) de la sede judicial de Canas, mediante petición escrita de fecha 01 de abril de 2025, solicita licencia sin goce de haber por motivos de estudios técnicos en el Instituto ISAM en la carrera profesional de Desarrollo de Sistema de Información, en el 5to ciclo de manera presencial, motivo por el cual solicita se le otorgue licencia por motivos personales, a partir del 07 de abril de 2025 hasta el 15 de octubre de 2015.
3. El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
4. Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.
5. A través del considerando 2.7 del Informe Técnico N° 0434-2021-SERVIR-GP-GSC, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, expresamente señala que "las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N°728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas."
6. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia sin goce de haber por motivos personales.

7. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

**Artículo 29°.- Licencias**

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

*Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.*

*Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

*La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.*

8. Por su parte, el artículo 31° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

**Las licencias sin goce de haber son:**

(...)

a) **Por motivos personales debidamente acreditados**, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.”

9. A través del Informe N° 000794-2025-RH-NAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 06 de abril de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, informa que, el pedido de licencia sin goce de haber presentado por el servidor Clever Ccallo Guzmán, NO cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

De otro lado no sustenta las exigencias de la licencia por capacitación no oficializada, por cuanto no existe documento que sustente la capacitación que indica el recurrente, si bien adjunta constancias de notas y una boleta de venta electrónica, dichos documentos no sustentan la capacitación que informa se realizara en los horarios que coincidan con la jornada de trabajo, tampoco





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

demuestra cuanto tiempo requiere para cumplir dicha capacitación ni sustenta que la capacitación se encuentre alineada a los objetivos estratégicos de la institución. Además se debe considerar que el servidor es personal que labora bajo el régimen laboral CAS indeterminado y considerando el tiempo de licencia que solicita, es imperante convocar a un proceso de selección "CAS Suplencia", proceso que según la directiva de selección de personal durara cuando menos treinta días; por lo que, en caso de admitir el pedido conforme solicita, el área donde labora quedara sin personal que cubra el servicio.

10. Siendo ello así; considerando que la solicitud no fue comunicada con la anticipación requerida que permita cubrir la audiencia mediante por eso de selección de personal, no cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato y no justifica los motivos de una licencia por capacitación no oficializada, no cumple con las condiciones que permitan recibir la conformidad de la entidad, no pudiendo ampararse su solicitud.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

**III. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA IMPROCEDENTE**, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos de estudios, solicitado por el servidor Clever Ccallo Guzmán, Personal de Seguridad (CAS) de la sede judicial de Canas, del 07 de abril al 15 de octubre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la parte interesada, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELCIRA FARFAN QUISPE**  
Presidenta de la CSJ de Cusco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

